

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0031-R**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2020****UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL****RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:****“CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE
PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”****Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

Que, 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”*;

Que, la Unidad del Registro Social, se enmarca en las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo establecido en la referida ley;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...)”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que: *“En*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0031-R**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2020**

las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Adjudicación como: *“El acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;*

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)”;*

Que, el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal Institucional del SERCOP se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Convocatoria; 2. Pliegos; 3. Proveedores invitados; 4. Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación; 5. Ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 6. Resolución de adjudicación; 7. Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 8. Contratos complementarios, de haberse suscrito; 9. Ordenes de cambio, de haberse emitido; 10. Cronograma de ejecución de actividades contractuales; 11. Cronograma de pagos; y, 12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato. 13. En general, cualquier otro documento de las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución o de evaluación que defina el SERCOP mediante resolución para la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública.”;*

Que, el artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece: *“(…) para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;*

Que, el artículo 40 de la Resolución Externa ibídem determina: *“(…) no obstante previo a la adjudicación del contrato y suscripción del mismo, la entidad contratante deberá verificar de manera obligatoria que el proveedor no conste en el Registro de Incumplimientos.”;*

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones d Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0031-R**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2020**

Consultoría en las operaciones de financiamiento proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”;

Que, la Sección III dispone en el numeral 3.16: *“El Banco exige que los Consultores: a. brinden asesoramiento profesional, objetivo e imparcial; b. otorguen en todo momento máxima importancia a los intereses del Prestatario, sin consideración alguna de cualquier labor futura; c. eviten, al brindar asesoramiento, los conflictos con otros trabajos y con sus propios intereses corporativos.”;*

Que, la Sección VII numeral 7.39 dispone: *“Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a. Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva. b. Los trabajos tienen una duración prevista de menos de seis meses. c. En una situación de emergencia d. Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 480 de 2 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”;*

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, señala que: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;*

Que, el 13 de marzo de 2019 el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento emitió Informe de viabilidad No: PAD3247 para el Proyecto de Red de Protección Social, en el que se establece en su numeral 30, subcomponente 1.1: *“Mejoras en el Registro Social”* cuyo objetivo es fortalecer el proceso de actualización de datos del Registro Social y su marco regulatorio;

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión *“Actualización del Registro Social”* de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social, el proyecto emblemático de inversión *“Actualización del Registro Social”* (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019;

Que, con fecha 22 de julio de 2019, el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado *“Proyecto Red de Protección Social”*;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019, el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social, suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfirió a la Unidad del Registro Social, en calidad de ente ejecutor *“(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0031-R**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2020**

los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápites 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos”, que la Unidad del Registro Social, ejecuta a través del Proyecto “Actualización del Registro Social”, esto como sucesor de Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES;

Que, a través de Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social a esa época, resolvió expedir el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad del Registro Social, que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la Unidad del Registro Social, y dispone a la Coordinación General Técnica proceder con las recomendaciones establecidas por el Banco Mundial en el Oficio Nro. OF.No.EC-8946-2019-001, de 19 de agosto de 2019;

Que, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2020-0022-O, de 15 de enero de 2020 el Viceministro de Economía y Finanzas, comunicó a los organismos multilaterales con los cuales el Ecuador mantiene convenios de endeudamiento, que: “(...) con el propósito de fortalecer la gestión de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta cartera de Estado, se comunica que a partir de enero de 2020, para la contratación de personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a que la institución financiera emita la no objeción para la contratación de un determinado recurso humano.”;

Que, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0006-R, de 06 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, a esa época, dispuso: “Artículo 1.- Aprobar el Manual Operativo del “Proyecto Red de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 04 de marzo de 2020 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 045-CGT-PARS-2020 de 04 de marzo de 2020 y sus anexos (versión final y versión con control de cambios, documento que detalla las modificaciones, inserciones y supresiones realizadas), exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.(...)”;

Que, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

Que, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0047-M, de 26 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo, a esa época, puso en conocimiento a la Esp. Coordinadora General Técnica, de esa época, la Adenda al Contrato de Préstamo No. 8946-EC-Proyecto Red de Protección Social, contenido en el oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020;

Que, con oficio Nro. MEF-0399-O de 20 de abril de 2020, el Subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera de

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0031-R**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2020**

la Unidad del Registro Social, textualmente lo siguiente: “(...) me permito informar que las remuneraciones mensuales detalladas en el oficio antes mencionado deben ser ajustados a USD. 2,142.02 (sin incluir IVA) respecto al especialista en investigación, especialista fiduciario en gestión financiera, especialista de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación (...). Finalmente, esta Subsecretaría de Estado emite la no objeción para la contratación de los especialistas, siempre y cuando se ajuste las escalas salariales como se detalló anteriormente”;

Que, con Informe de Justificación de la Necesidad, de 24 de junio de 2020, para la “CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, elaborado por la Esp. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista del Proyecto; revisado por el Lcdo. Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Paola Terán Espinosa, Gerente del Proyecto y aprobado por la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, a esa época, concluyeron: “(...) que es necesario realizar la Contratación Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, para que forme parte del equipo PIU”; por lo que recomendaron: “(...) realizar la Contratación Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, conforme señala el numeral 6.4.3” procesos de Contratación” del Manual Operativo del Proyecto de Marzo 2020 que señala: “ En el caso de los Especialistas en Planificación, Monitoreo y Evaluación (...), se solicitarán hojas de vida y los justificativos correspondientes a por lo menos tres (3) consultores individuales con experiencia requerida en la UIP y se procederá a su evaluación (...)”;

Que, con Estudio de Mercado para la CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, de 24 de junio de 2020, elaborado por la Esp. Carlota Ximena Aguilar Montufar, Especialista del Proyecto; revisado por el Lcdo. Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Paola Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, a esa época, se establece que el valor mensual por concepto de honorarios de los especialistas será de \$ 2.142,02 sin incluir IVA, en función de las actividades, productos que debe entregar y de acuerdo al plazo de ejecución del contrato el valor por honorarios total será de USD. \$ 34.272,32 sin incluir IVA;

Que, conforme los Términos de Referencia de 24 de junio de 2020, elaborado por la Esp. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista del Proyecto; revisado por el Lcdo. Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Paola Terán Espinosa, Gerente del Proyecto y aprobado por la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, a esa época, se establece el método para la “CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, el cual se realizará a través de Selección Competitiva de Consultores Individuales; además se establecen los objetivos generales y específicos, el alcance, las actividades a desarrollar del consultor, los productos e informes que deberá entregar;

Que, mediante Información y Condiciones Adicionales para la Contratación de un Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, de 24 de junio de 2020, elaborado por el Esp. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista del Proyecto; revisado por el Lcdo. Carlos Alberto Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Paola Terán Espinosa, Gerente del Proyecto y aprobado por la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, a esa época, se determinó que la duración del contrato, será a partir de la suscripción del mismo, hasta el 30 de noviembre del 2021, el valor total de los honorarios en USD. 34.272,32 sin incluir el IVA y sus condiciones de pago, entre otras condiciones;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-0943-M de 25 de junio de 2020, a Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica a esa época, comunicó y solicitó a la Lcda. Ruth

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0031-R**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2020**

Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica: “(...) al persistir la necesidad de contratación de un especialista de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación para el proyecto Red de Protección Social, y contando a la fecha con recursos plurianuales aprobados, se solicita la emisión de la certificación PAPP 2020-2021, para el proceso de contratación (...)”;

Que, con Certificación Nro. UIP Nro. 20 de 26 de junio de 2020, suscrito por el Lcdo. Carlos Rivadeneira, Especialista en Adquisiciones de la Unidad Implementadora del Proyecto “(UIP)”-URS, se certificó que la actividad “Actualización del Registro Social; Componente/Subcomponente 2.4. Asistencia Técnica para apoyar las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación “(...), se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL –BIRF-8946-EC, en el MOP, en el PAD y PAPP-POA 2020-2021 del proyecto aprobado y cuenta con financiamiento (...)”;

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0356-M de 27 de junio de 2020, la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, emitió certificación PAPP – Gasto Inversión Nro. 116, certificando que la Tarea de “CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN” SI CONSTA en el PAPP de Gasto de Inversión 2020, correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, por el valor total de USD. \$. 40.784,06;

Que, mediante correo electrónico de 30 de junio de 2020, el Sr. Nelson Gutiérrez, representante del Banco Mundial en el Ecuador, comunicó a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica a esa época, que: “Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2020/06/25. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades. Los Planes de Adquisiciones procesados a través de este sistema se publicarán automáticamente en sitio web externo del Banco Mundial, después de haber obtenido la no objeción del Banco. De igual forma se archivará automáticamente bajo la versión del número del plan mencionado anteriormente.”;

Que, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020 de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “Artículo 4.- ENCARGAR a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.”;

Que, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0097-M de 15 de julio de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja Directora Ejecutiva (E), informó que, mientras dure el encargo en la Dirección Ejecutiva y a partir del 16 de julio de 2020, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, subrogará las responsabilidades y atribuciones asignadas a la Coordinación General Técnica, a fin de garantizar la continuidad de las funciones y responsabilidades de dicha Coordinación;

Que, a través de Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2020-0134, de 16 de julio de 2020, se nombró al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, como Coordinador General Técnico, Subrogante de la Unidad del Registro Social;

Que, mediante “INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD PARA LA SOLICITUD DE AVAL PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN” de 16 de julio de 2020, elaborado por la Ing. Paola Miñó, revisado por la Ing. Andrea Salcedo, Especialistas de Proyecto, validado por la Abg. Andrea Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, se recomendó:

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0031-R**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2020**

"(...) se emita la autorización a la actualización de aval por parte del Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, máxima autoridad, para de esta manera garantizar la emisión de la certificación presupuestaria plurianual, documento habilitante requerido para continuar con el citado proceso "contratación de especialista de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación;"

Que, con oficio Nro. EC-8946-2020-086 de 21 de julio de 2020, el Gerente del Proyecto Ecuador para Banco Mundial, Nelson Gutiérrez, remitido a través de correo electrónico informó a la Esp. María Antonieta Naranjo, Directora Ejecutiva (E) que: *"Se trata de un proceso de revisión posterior que no requiere la no objeción del Banco Mundial y que será analizado en su totalidad durante la revisión correspondiente que realizará el equipo de adquisiciones del Banco, por lo que se otorga la conformidad técnica."*;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-1094-M de 21 de julio de 2020, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva (E), autorice el aval y a su vez, designe a quien corresponda para que emita la certificación presupuestaria para la tarea; **"CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN"**;

Que, con sumilla digital inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. URS-CGT-2020-1094-M, de 21 de julio de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, encargada, concede el aval requerido por la Coordinación General Técnica y dispone a la Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera de esa época, lo siguiente: *"(...) Autorizado requerimiento conforme la revisión del expediente digital remitido, por favor proceder conforme lo legal y pertinente de manera urgente."*;

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0328-M de 28 de julio de 2020, la licenciada Mirtha Faviola Córdova Córdova, Directora Financiera, remitió al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, las Certificaciones Plurianuales Nros. 74 y 75, por los valores USD. \$ 23,562.22 y USD. \$ 2,827.47, respectivamente; y, las certificaciones presupuestarias Nros. 150 y 151, por los valores USD. \$ 10.710,10 y USD. \$ 1.285,21, respectivamente, para la **"CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN"**; así también anexa el comprobante de Avaes a Contratos No.41, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2020-0023-R, de 30 de julio de 2020, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, resolvió: **"Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la "CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN", con un presupuesto referencial de USD. \$ 34.272,32 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 32/100) más IVA, cuyo plazo de duración es hasta el treinta (30) de noviembre del 2021, contados a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, conforme los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales, que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma. Artículo 2.- Invitar a los siguientes profesionales: Economista Cristhian Alejandro Franco Ruíz; Ingeniero James Byron Montenegro Ordóñez; Ingeniero Jorge Luis Pinos Mejía; y, Economista Maira Viviana Cedeño Castro, para la "CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN", a fin de que presenten sus hojas de vida y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación. Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para la "CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN", con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención,**

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0031-R**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2020**

participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a las siguientes servidoras institucionales: 1. Licenciada Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, como delegada de la máxima autoridad, quien la Presidirá; 2. Ingeniera Andrea Gabriela Salcedo Castro, Especialista del Proyecto, como delegada del titular del área requirente; 3. Ingeniera Jessica Paola Miño Granda, Especialista del Proyecto, como profesional afín al objeto de la contratación (...);

Que, mediante Cartas de Invitación “SELECCIÓN COMPETITIVA DE CONSULTORES INDIVIDUALES”, el Econ. Justo Tobar, Coordinador General Técnico, Subrogante, invitó a los profesionales: Econ. Cristhian Alejandro Franco Ruíz; Econ. Maira Viviana Cedeño Castro; Ing. Jorge Luis Pinos Mejía; e, Ing. James Byron Montenegro Ordóñez, a efecto de que presenten sus Hojas de Vida (Curriculum Vitae), para prestar los servicios de consultoría de acuerdo con los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales incluidos que se anexan en las invitaciones;

Que, mediante Acta No. 1 denominada “DESIGNACIÓN DE SECRETARIO”, de 30 de julio de 2020, suscrito por las integrantes de la Comisión Técnica, designada para llevar adelante el proceso de “Contratación de un Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación”, dejaron constancia de la designación y de la aceptación del Ing. Juan Francisco Lasso Cevallos, Especialista de Proyecto, como Secretario de la Comisión Técnica;

Que, mediante Acta No. 2, denominada “CONOCIMIENTO Y ABSOLUCIÓN DE PREGUNTAS”, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de 03 de agosto de 2020, suscrito por las integrantes de la Comisión Técnica y Secretario que certifica, dejaron constancia que no se han generado preguntas/consultas, ni de forma escrita o digital, por parte de los invitados a participar;

Que, conforme el Acta No. 3, denominada “APERTURA Y ANÁLISIS DE HOJAS DE VIDA”, de 06 de agosto de 2020, los miembros de la Comisión Técnica, dejaron constancia de la lectura del comprobante de cierre de recepción de hojas de vida, conforme el siguiente cuadro: "(...)"

Nro.	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN
1	Lic. James Byron Montenegro Ordóñez	04 de agosto de 2020	10h05	Hoja de vida y anexos en sobre cerrado
2	Eco. Maira Viviana Cedeño Castro	04 de agosto de 2020	12h10	Hoja de vida y anexos en sobre cerrado
3	Eco. Cristhian Alejandro Franco Ruíz	04 de agosto de 2020	14h55	Hoja de vida en sobre cerrado y anexos en sobre aparte
4	Ing. Jorge Luis Pinos Mejía	04 de agosto de 2020	16h00	Hoja de vida y anexos en sobre cerrado

Finalmente, la Comisión dejó constancia de la apertura y sumilla de las hojas de vida con sus anexos, acciones que se detallan en la referida acta";

Que, mediante Acta No. 4 denominada, “SOLICITUD DE ACLARACIÓN EN HOJA DE VIDA PRESENTADA”, levantada los días 06 y 07 de agosto de 2020, los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso de “CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, dejaron constancia de la solicitud de aclaraciones a requerirse respecto de las hojas de vida de: Ing. Jorge Luis Pinos Mejía; Econ. Cristhian Alejandro Franco Ruíz; Lic. James Byron Montenegro Ordóñez conforme se detalla en el acta; finalmente, la

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0031-R**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2020**

Comisión solicitó al Secretario Ad Hoc, remitir las aclaraciones detalladas en el documento, vía correo electrónico;

Que, mediante Acta No. 5 denominada, “REVISIÓN DE ACLARACIONES Y EVALUACIÓN DE HOJAS DE VIDA”, de 12, 13, 14 y 17 de agosto de 2020, suscrito por las integrantes de la Comisión Técnica del proceso de “CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN” y Secretaria que certifica, se dejaron constancia de la revisión de aclaraciones a las hojas de vida de: Econ. Cristhian Alejandro Franco Ruiz; Lic. James Byron Montenegro Ordóñez; Ing. Jorge Luis Pinos Mejía; así como, las evaluaciones de las hojas de vida de los consultores que presentaron su interés en participar en el proceso; de todo lo cual la Comisión, concluyó que, de las hojas de vida, presentadas por: el Eco. Cristhian Alejandro Franco Ruiz, la Eco. Maira Viviana Cedeño Castro, el Lic. James Byron Montenegro Ordóñez, y, el Ing. Jorge Luis Pinos Mejía, al presente proceso “CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, se verifica que, en relación a lo establecido en los Términos de Referencia, los invitados a participar en el presente proceso, obtienen puntajes mayores a los 70 puntos mínimos requeridos. En este contexto, la Comisión del proceso “CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, resuelve y establece en conformidad a la revisión de hojas de vida y sustentos presentados, la siguiente puntuación de los participantes: Eco. Maira Viviana Cedeño Castro, tiene un total de 100 puntos; Eco. Cristhian Alejandro Franco Ruiz, tiene un total de 95 puntos; Lic. James Byron Montenegro Ordóñez, tiene un total de 90 puntos; Ing. Jorge Luis Pinos Mejía tiene un total de 85 puntos;

Que, mediante “INFORME DE RESULTADOS”, de 18 de agosto de 2020, emitido por la Comisión Técnica encargada del proceso, concluyó: *“De las hojas de vida, presentadas por: el Eco. Cristhian Alejandro Franco Ruiz, la Eco. Maira Viviana Cedeño Castro, el Lic. James Byron Montenegro Ordóñez, y, el Ing. Jorge Luis Pinos Mejía, al presente proceso “CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, se verifica que, en relación a lo establecido en los Términos de Referencia, los invitados a participar cumplen con los requisitos solicitados. En este contexto, la Comisión del proceso “CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, resuelve y establece en conformidad a la revisión de hojas de vida y sustentos presentados, la siguiente puntuación de los participantes:*

- *La Eco. Maira Viviana Cedeño Castro, tiene un total de 100 puntos;*
- *El Eco. Cristhian Alejandro Franco Ruiz, tiene un total de 95 puntos;*
- *El Lic. James Byron Montenegro Ordóñez, tiene un total de 90 puntos;*
- *El Ing. Jorge Luis Pinos Mejía, tiene un total de 85 puntos. (...)*

Por lo que remiendan: *“Los miembros de la Comisión Técnica resuelve recomendar al delegado de la máxima autoridad se adjudique la “Contratación de un Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación”, a la Eco. Maira Viviana Cedeño Castro, con C.C. 0912970753, ya que cumple con los parámetros establecidos en los Términos de Referencia y ha obtenido la mejor puntuación en el presente proceso.”;*

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0448-M de 18 de agosto de 2020, la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, remitió al Econ. Justo Tobar, Coordinador General Técnico Subrogante, el informe y las actas de la comisión responsable de la calificación y evaluación del proceso en referencia;

Que, el Econ. Justo Tobar, Coordinador General Técnico Subrogante, con fecha 19 de agosto de 2020, notificó a los profesionales participantes en el proceso, con la Notificación de Intención de Adjudicación,

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0031-R**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2020**

en la cual consta la evaluación realizada por parte de la Comisión Técnica a las hojas de vida presentadas por los cuatro consultores invitados; así mismo, el procedimiento para solicitar una sesión informativa, como presentar una queja y el plazo suspensivo;

Que, a través de correo electrónico de 21 de agosto de 2020, el Econ. Cristhian Alejandro Franco Ruiz, remitió a la Comisión Técnica encargada del proceso, la solicitud de una sesión informativa a efecto de que se aclare el procedimiento de calificación realizada a su hoja de vida y anexos;

Que, con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva Encargada de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a, la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

Que, el artículo 5 de la Resolución ibídem, establece que para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, el/la Coordinador/a General Técnico/a podrá ejercer según corresponda las siguientes atribuciones: “5. *Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado del proceso, según corresponda; así como también las resoluciones que se generen para dejar sin efecto: orden/es de compra o adjudicaciones; y en general toda resolución en materia de contratación pública*”;

Que, mediante mensaje de correo electrónico de 24 de agosto de 2020, el Ing. Juan Lasso Cevallos, Secretario de la Comisión Técnica, convocó al Econ. Cristhian Alejandro Franco Ruiz, para la sesión informativa de la evaluación de la hoja de vida para el 24 de agosto de 2020, a las 11H00;

Que, mediante “ACTA DE SESIÓN INFORMATIVA”, de 24 de agosto de 2020, la Comisión Técnica y Secretario que certifica, dejaron constancia de la sesión informativa virtual con el Econ. Cristhian Alejandro Franco Ruiz, en la cual la Presidenta de la Comisión intervino, y manifestó: “(...) *que el criterio fue unificado para los 4 consultores invitados que participaron en el proceso. El criterio aplicado y generalizado fue considerar certificados emitidos y relacionados por multilaterales u organismos de cooperación internacional relacionados con temas de planificación, seguimiento, monitoreo o evaluación, en razón de la necesidad institucional, contar con un especialista de planificación, debido a que proyecto al momento con los especialistas en gestión financiera y de adquisiciones (...) el Eco. Cristhian Alejandro Franco Ruiz, deja establecido que acepta la aclaración, sin embargo, no está de acuerdo con la evaluación realizada a su hoja de vida, razón por la cual presentará la queja correspondiente conforme lo estipulado en las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.*”;

Que, con Oficio No. CAFR-006-2020 de 24 de agosto de 2020, luego de haber sido aclarado su requerimiento, el Econ. Cristhian Alejandro Franco Ruiz, presentó a la Comisión Técnica, una queja en relación a la decisión de adjudicar el contrato "CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN", de conformidad con las regulaciones de adquisiciones, y el procedimiento establecido para el efecto;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-1384-M de 26 de agosto de 2020, el Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Comisión Técnica encargada del proceso “CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”, se proceda con el análisis y presentación de un informe que responda a lo planteado por el Econ. Cristhian Alejandro Franco Ruiz, en el oficio No. CAFR-006-2020;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0031-R**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2020**

Que, la Comisión Técnica, mediante "INFORME DE ATENCIÓN A QUEJA PRESENTADA POR CONSULTOR INVITADO DENTRO DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN", de 01 de septiembre de 2020, realizó siguiente análisis que en su parte pertinente señala: "(...) *los certificados calificados para el caso del reclamante, son los únicos que evidencian y tienen relación con el fin y objetivo medular del proceso de selección y contratación de un "Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación", que cuente con experiencia y conocimiento en la aplicación de normas y políticas del Banco Mundial y otros Organismos Multilaterales, encargado de elaborar, evaluar, gestionar, coordinar y el cumplimiento de los objetivos y metas del Proyecto*"; concluyendo que: "(...) *la Comisión Técnica pone a su consideración el presente informe; y, se ratifica en la calificación otorgada de 95/100 puntos otorgada al reclamante, Eco. Franco Ruiz Cristhian Alejandro.*";

Que, con oficio Nro. URS-CGT-2020-1106-O, de 02 de septiembre de 2020, Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, comunicó al Econ. Cristhian Alejandro Franco Ruiz, el contenido del informe emitido por la Comisión Técnica encargada del proceso de "CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN"; y,

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-1540-M, de 18 de septiembre de 2020, el Econ. Justo Tobar, Coordinador General Técnico, Subrogante, comunicó a la Mgs. Paola Cajo, Directora de Asesoría Jurídica, que: "(...) *se elabore la Resolución de Adjudicación para la CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, de la consultora Maira Viviana Cedeño Castro con cedula 0912970753 (...)*";

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación de la Comisión Técnica, y consecuentemente adjudicar el proceso para la "**CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**", a la Econ. Maira Viviana Cedeño Castro, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0912970753, por el valor de USD. \$. 34.272,32 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 32/100) más el IVA, cuyo plazo de duración es hasta el treinta (30) de noviembre del 2021, contados a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, por ser la profesional que cumplió con las condiciones y requisitos solicitados en los Términos de Referencia; así como, al documento Información y Condiciones Adicionales del proceso, establecidos por la Unidad del Registro Social, ubicada en Av. Atahualpa Oe1 y Av. 10 de Agosto del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Implementadora del Proyecto Red de Protección Social - URS, la notificación de la presente Resolución a la Econ. Maira Viviana Cedeño Castro, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0912970753, para la presentación de los documentos habilitantes y la suscripción del contrato correspondiente.

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0031-R**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2020**

Artículo 3.- Designar como Administrador (supervisor) del contrato al Ing. Danny Gustavo Pilapaña Imbaquingo, Analista de Planificación, de la Unidad del Registro Social, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato del proceso para la “*CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN*”, así como lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial y demás disposiciones aplicables a los administradores de Contrato. El Administrador (Supervisor) del Contrato podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello, la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, sin que la misma implique modificación a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer al Especialista del Proyecto del área de Adquisiciones y al responsable de la Unidad de Comunicación Social publicar la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y de la Unidad de Registro Social, en aplicación al numeral 5.93 y 5.94 del acápite Notificación de la Adjudicación del Contrato de la Sección V Disposiciones sobre Adquisiciones, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial.

Artículo 5.- Disponer al Director Administrativo de la Unidad del Registro Social, publique en la herramienta “Publicación” del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, la documentación relevante del proceso, adjudicado mediante la presente Resolución al amparo de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y lo previsto en los artículos 3 y 8 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, en la que se expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Francisco Lasso Cevallos
Especialista del Proyecto

Señorita Magíster
Paola Isabel Cajo Montesdeoca
Directora de Asesoría Jurídica

ev/vl/pc